

RESOLUCION 2222/99

TIGRE, 6 de diciembre de 1999.-

VISTO:

Que con fecha 26 de noviembre de 1999, la Secretaría de Gobierno en uso de facultades delegadas, recibe la Estación Fluvial de Pasajeros “Domingo Faustino Sarmiento”, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada recepción se realiza en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 2529/98, correspondiendo en consecuencia registrar y poner en vigencia el acta en cuestión.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 1405/99

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrate y póngase en vigencia el ACTA DE TENENCIA de la ESTACIÓN FLUVIAL DE PASAJEROS “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”, firmada el 26 de noviembre de 1999 por la Secretaría de Gobierno en uso de funciones delegadas, conforme al texto que seguidamente se transcribe:

ACTA DE TENENCIA

En la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA BONAERENSE, representada en este acto por el señor José María Rodolfo SARAVIA, en su carácter de Director Provincial de Organización Administrativa y Control de Gestión Portuaria, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y la Municipalidad de Tigre, representada por el señor Ernesto Guillermo CASARETTO en carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, en adelante “LA PERMISIONARIA”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

ARTICULO 1º “LA OTORGANTE”, con sujeción a las obligaciones y normativas impuestas por el Reglamento de Permisos de Uso aprobado por Decreto 2273/94 como asimismo al Decreto 2529/98, que “LA PERMISIONARIA” declara conocer y aceptar, hace entrega de la Estación Fluvial de Tigre a esta última, en carácter de permiso de uso precario y revocable, a fin de que lleve a cabo su administración y explotación, dejándose constancia de su ubicación, medidas, linderos y demás circunstancias en el croquis agregado a la presente acta.

El plazo del presente Permiso de Uso, será de 20 (veinte) años, contados desde la celebración de la presente Acta.

ARTICULO 2º “LA PERMISIONARIA”, por su parte, toma la tenencia del inmueble aludido en el punto anterior prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado, haciéndose responsable por cualquier contingencia que ocurra.

ARTICULO 3º “LA PERMISIONARIA” realizará a su exclusivo cargo y a los fines de adecuar el inmueble, trabajos de reacondicionamiento del mismo, mejoras que una vez finalizado el plazo del permiso quedarán como propiedad de “LA OTORGANTE”.

ARTICULO 4º “LA PERMISIONARIA” aplicará el Cuerpo Tarifario que confeccione de acuerdo a los servicios que se brinden, el cual una vez elaborado deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme cláusula octava del convenio, Art. 17 del Decreto 1579/92 y Decreto 2273/94.-

ARTICULO 5º “LA PERMISIONARIA” asume formal compromiso de que las obras o instalaciones que deba realizar, serán bajo su exclusiva responsabilidad, promoviendo el correspondiente trámite Técnico Administrativo para lo cual y dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de la presente, hará conocer a “LA OTORGANTE” para su aprobación la documentación técnica reglamentaria.

ARTICULO 6º La tenencia acordada mediante esta Acta, se rige por todas y cada una de las normas y disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento para el otorgamiento de

*Permisos de Uso, que se aprobara por Decreto 2273/94, como así también de las que supletoriamente resulten inferibles y aplicables en virtud de la naturaleza de lo autorizado.
En prueba de conformidad, firman la presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.*

Firmado: Ernesto Guillermo Casaretto, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Tigre. Ing. José María R. Saravia, Director Provincial de Organización y Control de Gestión Portuaria, Administración Portuaria Bonaerense M.O.S.P.B.A.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Cúmplase por la Secretaría de Gobierno.

D718
B194

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto
RESOLUCIÓN N° 2222/99


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ACTA DE TENENCIA

-- En la ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, la ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE, representada en este acto por el Señor José María Rodolfo SARAVIA, en su carácter de Director Provincial de Organización Administrativa y Control de Gestión Portuaria, denominada en adelante "LA OTORGANTE" y la Municipalidad de Tigre, representada por el Señor Ernesto Guillermo CASARETTO, en carácter de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, en adelante "LA PERMISIONARIA", proceden a dejar constancia de lo siguiente:-

ARTICULO 1º: "LA OTORGANTE", con sujeción a las obligaciones y normativas impuestas por el Reglamento de Permisos de Uso aprobado por Decreto 2273/94 como asimismo al Decreto 2529/98, que "LA PERMISIONARIA" declara conocer y aceptar, hace entrega de la Estación Fluvial de Tigre a esta última, en carácter de permiso de uso precario y revocable, a fin de que lleve a cabo su administración y explotación, dejándose constancia de su ubicación, medidas, linderos y demás circunstancias en el croquis agregado a la presente acta.

El plazo del presente Permiso de Uso, será de 20 (veinte) años, contados desde la celebración de la presente Acta.

ARTICULO 2º: "LA PERMISIONARIA", por su parte, toma la tenencia del inmueble aludido en el punto anterior prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado, haciéndose responsable por cualquier contingencia que ocurra.

ARTICULO 3º: "LA PERMISIONARIA" realizará a su exclusivo cargo y a los fines de adecuar el inmueble, trabajos de reacondicionamiento del mismo, mejoras que una vez finalizado el plazo del permiso quedarán como propiedad de "LA OTORGANTE".

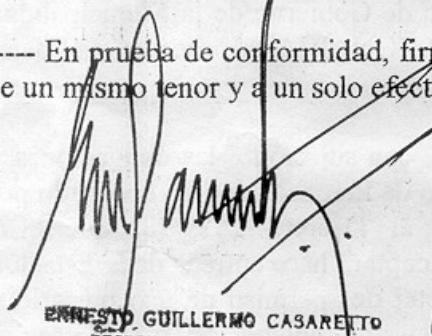
ARTICULO 4º: "LA PERMISIONARIA" aplicará el Cuerpo Tarifario que confeccione de acuerdo a los servicios que se brinden, el cual una vez elaborado deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme cláusula octava del convenio, Art. 17 del Decreto 1579/92 y Decreto 2273/94.

ARTICULO 5º: "LA PERMISIONARIA" asume formal compromiso de que de las obras o instalaciones que deba realizar, serán bajo su exclusiva responsabilidad, promoviendo el correspondiente trámite Técnico - Administrativo para lo cual y dentro de los treinta (30) días corridos a

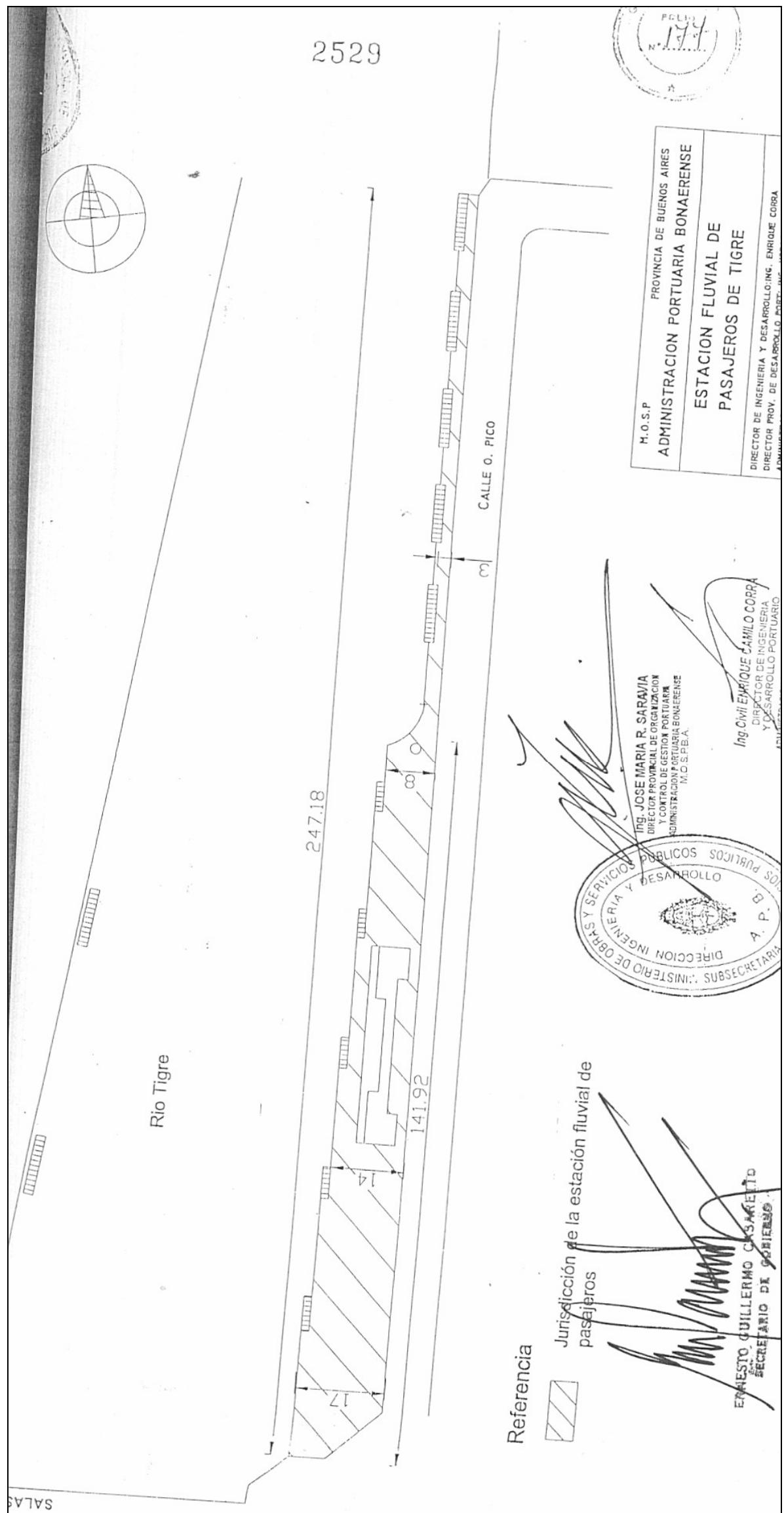
contar de la fecha de la presente, hará conocer a "LA OTORGANTE" para su aprobación la documentación técnica reglamentaria.. -----

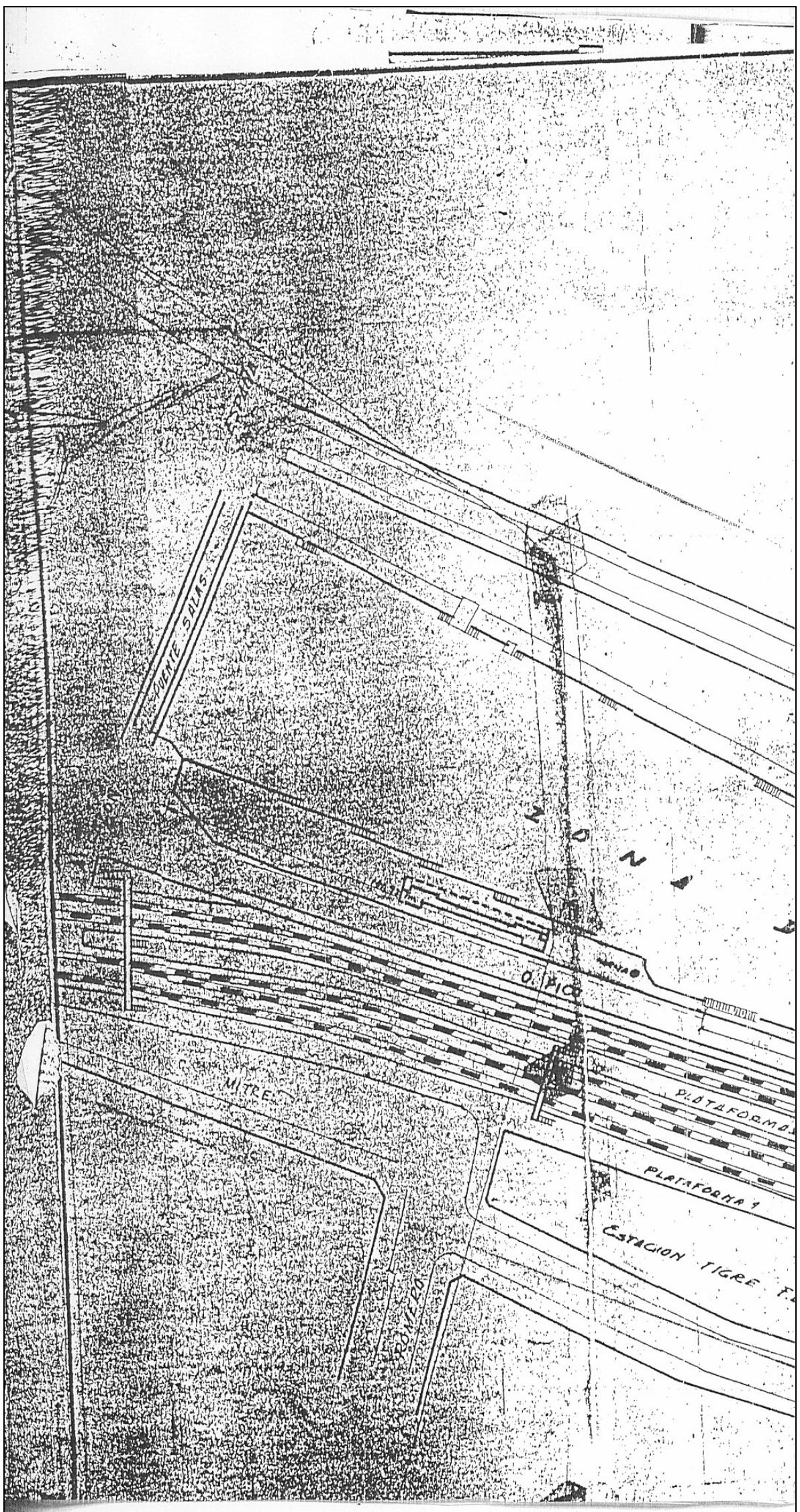
ARTICULO 6º: La tenencia acordada mediante esta Acta, se rige por todas y cada una de las normas y disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento para el otorgamiento de Permisos de Uso, que se aprobara por Decreto 2273/94, como así también de las que supletoriamente resulten inferibles y aplicables en virtud de la naturaleza de lo autorizado.-----

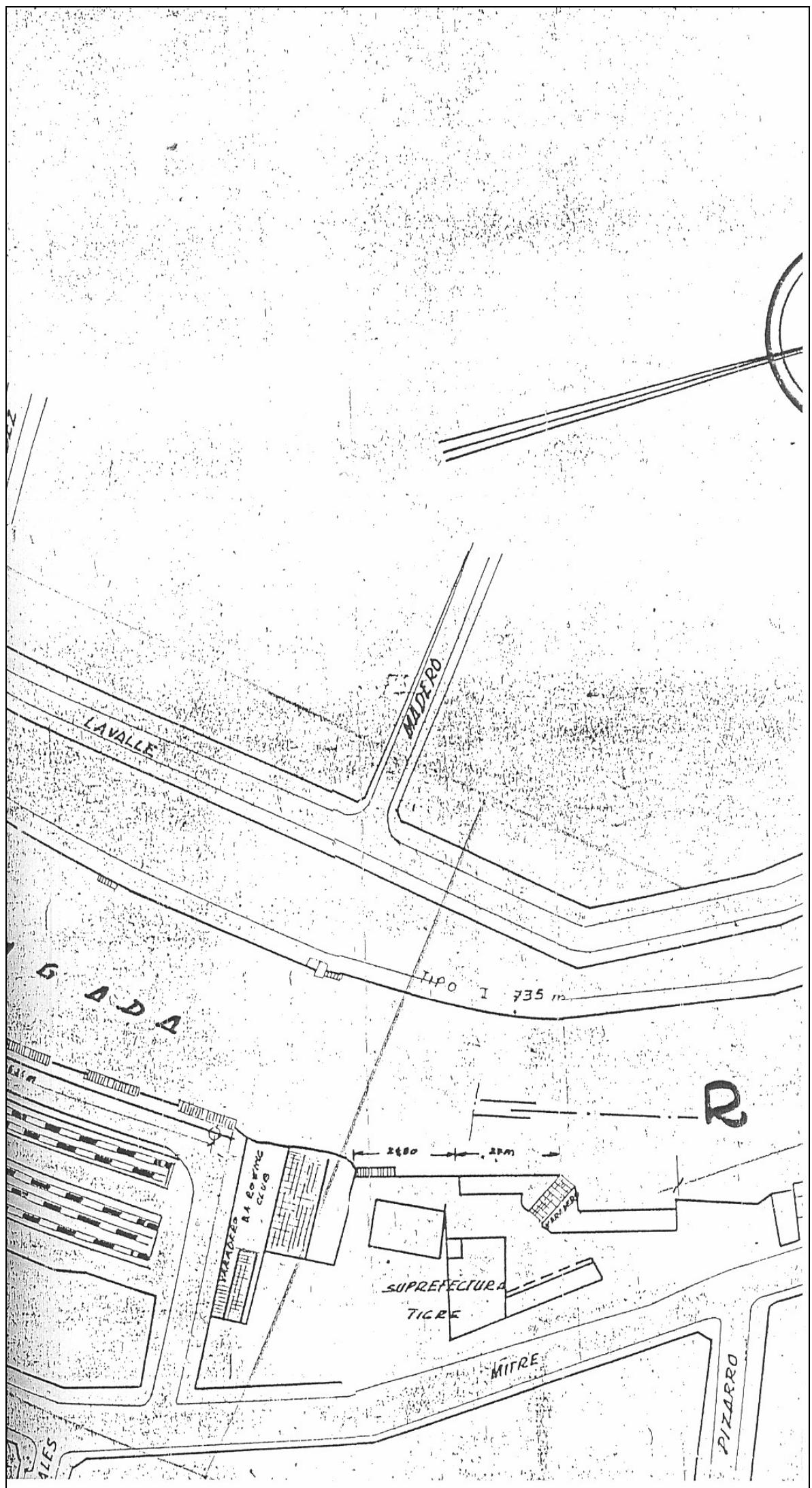
----- En prueba de conformidad, firman la presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----

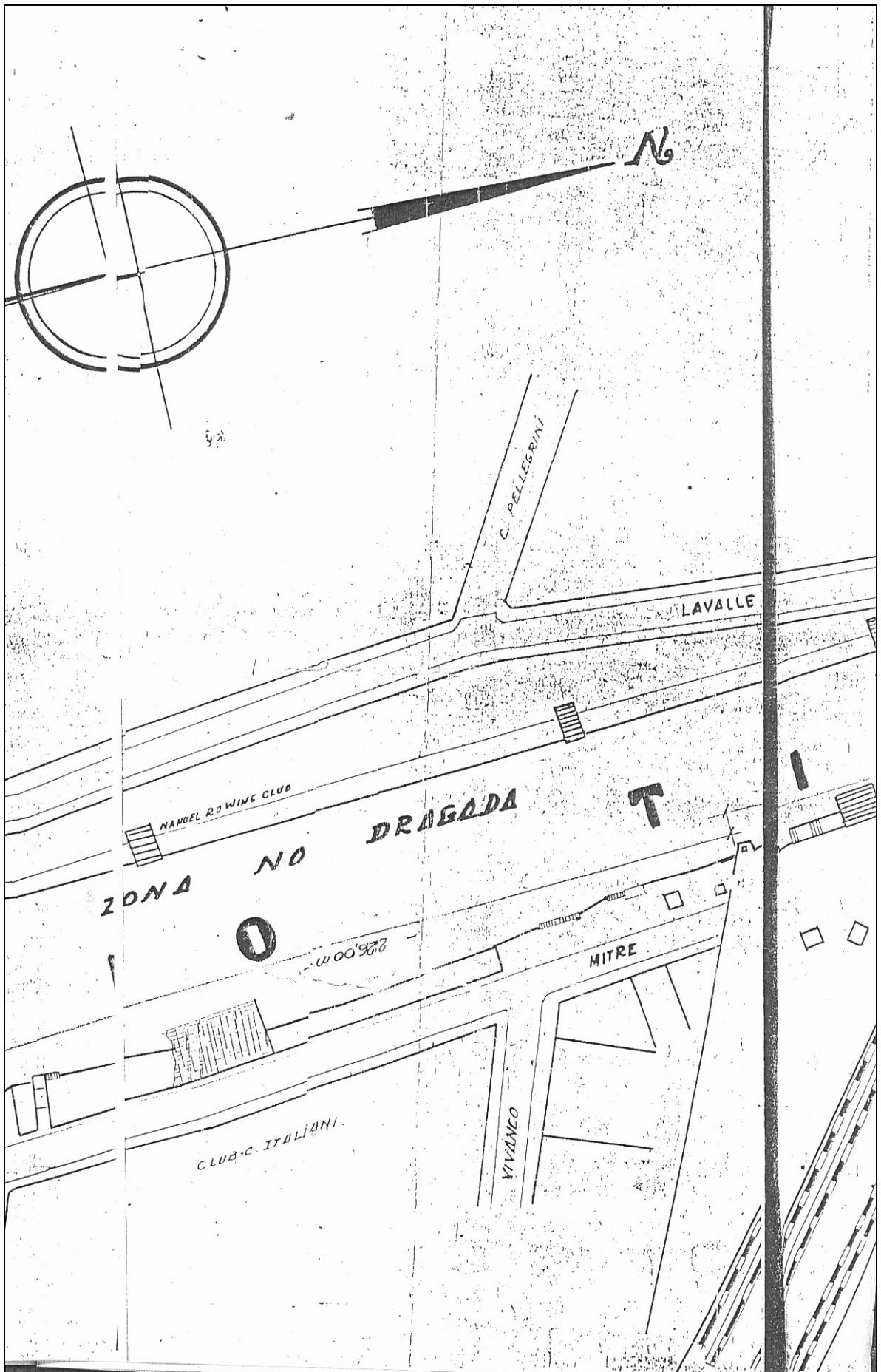

ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO

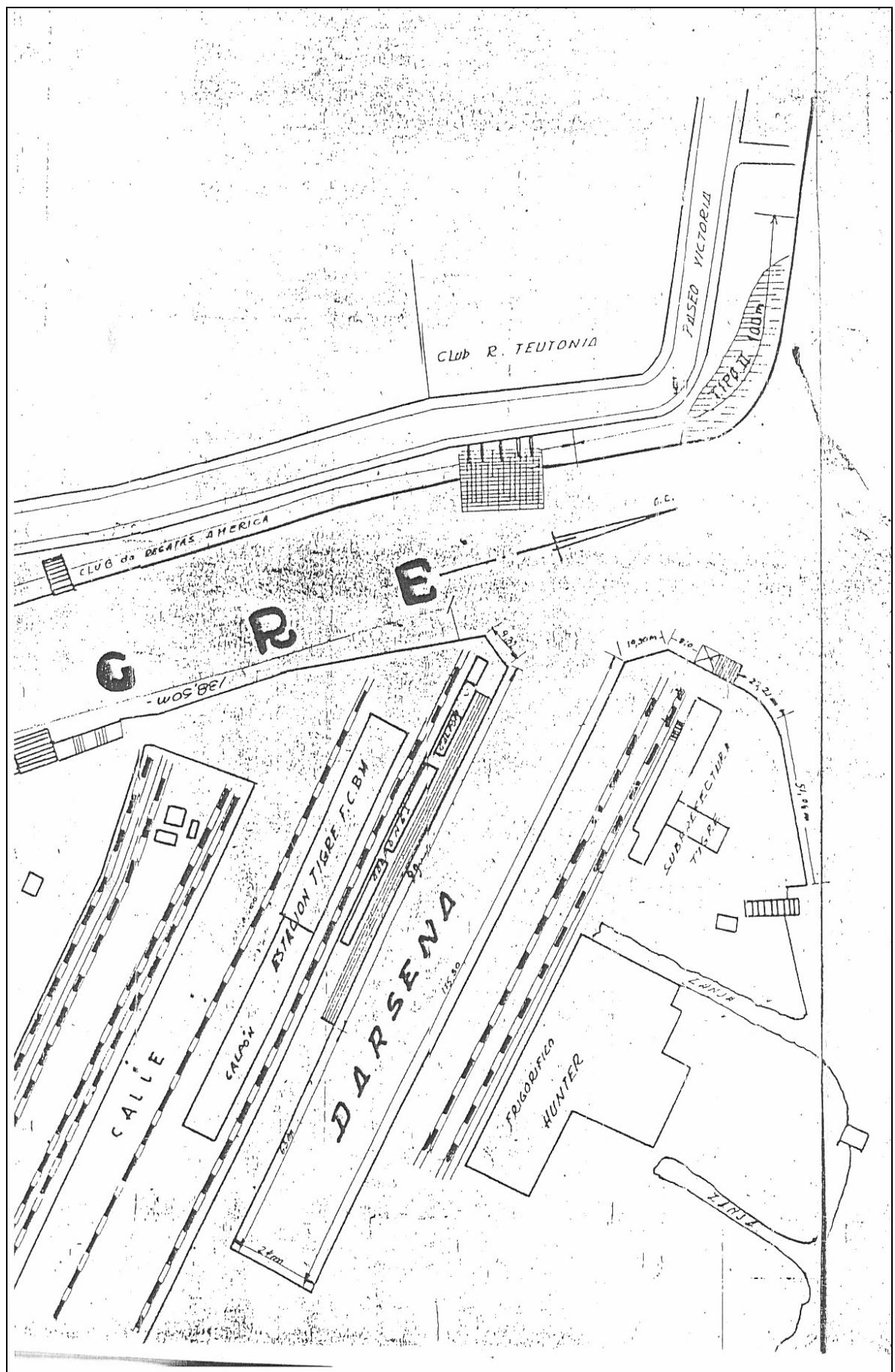

Ind. JOSE MARIA R. SARAVIA
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORGANIZACION
Y CONTROL DE GESTION PORTUARIA
ADMINISTRACION PORTUARIA BONAERENSE
M.O.S.P.B.A.

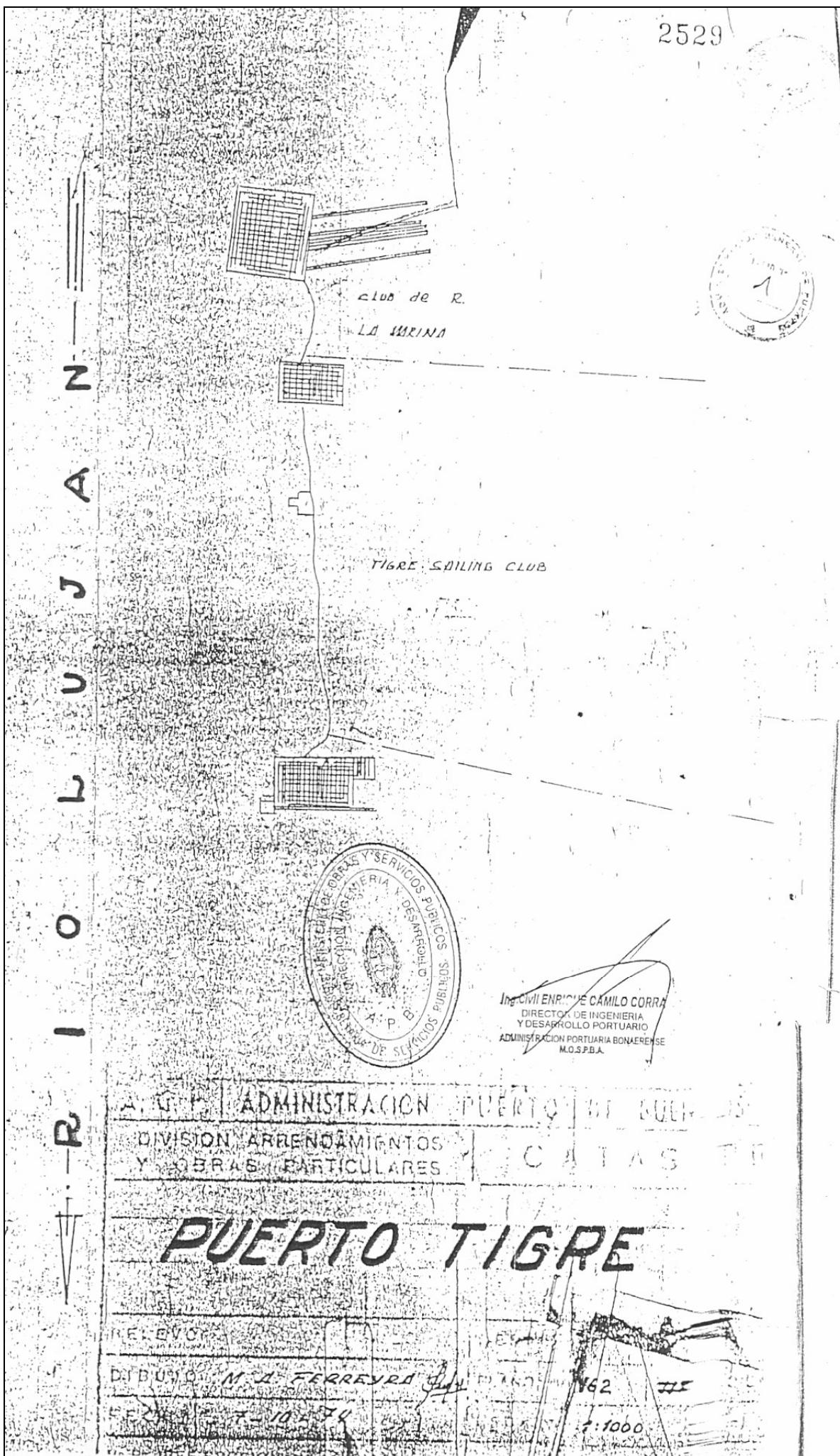












This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.